



DECRETO 43/2019, de 23 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para cofinanciar las ayudas recibidas con cargo a distintos programas europeos. (2019040045)

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios tienen naturaleza de corporaciones de derecho público, garantizando el ejercicio de las funciones público-administrativas que, en el actual contexto económico, tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y la creación de empleo, siendo su finalidad la de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas.

Dentro de sus funciones público-administrativas, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres y Badajoz, desarrollan una estrategia global como apoyo a las pequeñas y medianas empresas en el ámbito de la internacionalización e incremento de su competitividad, a través de la captación de fondos FEDER.

Por un lado, ejecutan acciones enmarcadas dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, que gestiona la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España como organismo intermedio a través de la red de Cámaras de Comercio, y que tienen como objetivo promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad; garantizar un mejor uso de las Tecnologías de la Información y conseguir un tejido empresarial más competitivo. Dentro de estos programas la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, tiene previsto ejecutar en 2019 los siguientes: el Programa Innocámaras, el Programa Tic Cámaras,, los Programas Xpande y Xpande Digital, el Programa Internacional de Promoción (PIP), el Programa Innoxport y el Programa de Competitividad Turística.

Por otro lado, la Cámara de Cáceres también es beneficiaria directa de proyectos de cooperación territorial europea, dentro del Programa Transfronterizo Interreg V-A España- Portugal (POCTEP) 2014-2020, como son el proyecto RED FAROTIC y el proyecto CETEIS.

El proyecto RED FAROTIC fue aprobado por decisión de 28 de marzo de 2019 del Comité de Gestión, y se presentó por Extremadura Avante, S.L., como beneficiario principal, siendo la Cámara de Cáceres uno de los beneficiarios.

El proyecto CETEIS fue aprobado por decisión de 6 de abril de 2017 del Comité de Gestión, y se presentó por Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, en partenariatado con otros beneficiarios, entre los que se encuentra tanto la Cámara de Badajoz como la Cámara de Cáceres.



Estas acciones están cofinanciadas por fondos FEDER en un 80 %, en el caso del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, y en un 75 % en los programas de cooperación territorial, debiendo la Cámara de Cáceres aportar la diferencia como cofinanciación pública nacional.

La situación actual en la que se encuentran las Cámaras de Comercio, limita su capacidad para generar los ingresos necesarios para la ejecución de estos proyectos. Las reformas introducidas mediante el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, sobretudo la eliminación del recurso cameral permanente, provocó un fuerte cambio en su sistema de financiación que ha requerido la adaptación de la normativa reguladora de las Cámaras de Comercio para redefinir el concepto de Cámaras e impulsarlas como entidades de prestación de servicios, abogando por un modelo de Cámaras dirigido a resultados, todo ello con el fin de reforzar su eficiencia en el desarrollo de las funciones que se les atribuyen.

Esta adaptación normativa se ha desarrollado fundamentalmente con la aprobación la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actualmente, las Cámaras están en pleno proceso de reestructuración y definición de nuevos servicios que garanticen su sostenibilidad económica, en consecuencia, hasta que no se consolide este nuevo modelo de funcionamiento, su limitada capacidad para generar ingresos condiciona la ejecución de estos programas.

La Consejería de Economía e Infraestructuras ostenta, entre otras, las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa, apoyo al emprendedor, así como las políticas en materia de desarrollo en innovación empresarial, comercio y turismo. Por ello, considera fundamental el papel que juegan las Cámaras de Comercio como entidades captadoras de fondos FEDER para la ejecución de programas que contribuyen a la competitividad y la internacionalización de las Pymes extremeñas. Para facilitar el desarrollo de los mismos y posibilitar un mayor número de actuaciones subvencionables, la Consejería de Economía e Infraestructuras a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, que es a quien corresponde la relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía e Infraestructuras, aportará un máximo del 20 % del coste elegible de estos programas para 2019. Con esta aportación, queda garantizada la cofinanciación pública nacional necesaria para el desarrollo de los programas encuadrados dentro Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, financiados con fondos FEDER en un 80 %, y ayudará sustancialmente al desarrollo de los programas de cooperación transfronteriza, financiados con fondos FEDER en un 75 %, cubriendo un 20 % del coste elegible, de forma que la Cámara de Cáceres únicamente deberá hacer frente al 5 % restante.



El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 23 de abril de 2019,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, destinada a cofinanciar la ejecución por parte de dicha corporación, durante 2019, de los programas cofinanciados con fondos FEDER cuyos objetivos se indican a continuación y que están desarrollados en el anexo I.
 - Programa Innocámaras. Tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las Pymes mediante la integración de la innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido.
 - Progama Tic Cámaras. Tiene como finalidad impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las Pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.
 - Programa Xpande. Pretende mejorar la base de empresas exportadoras regulares, puesto que las empresas exportadoras muestran mayor capacidad de crecimiento y empleo y son más resistentes en los ciclos económicos adversos. Para ello, el programa ofrece un servicio de asesoramiento individualizado y/o ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalización.



- Programa Xpande Digital. Tiene como objetivo fomentar y potenciar la utilización del marketing digital como herramienta básica para mejorar el posicionamiento de las Pymes en mercados internacionales, a través de un asesoramiento personalizado y un paquete de ayudas a la inversión.
 - Programa Internacional de Promoción (PIP). Este programa tiene como finalidad promover la internacionalización de las Pymes a través de diferentes líneas de actuación: promoción internacional (acompañamiento a misiones comerciales y visitas profesionales), acciones de sensibilización e información y otras actuaciones especiales como encuentros de cooperación empresarial.
 - Programa Innoxport. Tiene como objetivo fundamental incorporar la innovación en el proceso de internacionalización de las Pymes.
 - Programa de Competitividad Turística. Tiene como objetivo contribuir a la mejora competitiva del sector turístico a través de un servicio de diagnóstico y asesoramiento especializado a las Pymes del sector, así como el desarrollo de acciones de sensibilización y promoción.
 - El Proyecto CETEIS es un proyecto de cooperación transfronteriza entre Portugal y España que tiene como objetivo la creación de una red de asesoramiento en materia de emprendimiento, innovación y comercio exterior, y la generación de centros de incubación empresarial transfronterizos.
 - El proyecto RED FAROTIC pretende fortalecer los servicios de apoyo empresarial existentes en EUROACE mediante la creación de una RED de FAROS que acompañe a las empresas y emprendedores TIC en la generación de nuevos productos de alto valor añadido.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres (en adelante la Cámara de Cáceres).

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, dirigida al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.

**Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España es beneficiaria y organismo intermedio para la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y gestiona, a través de la red de Cámaras de Comercio un conjunto de programas encuadrados dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, en áreas de actividad en las que las Cámaras de Comercio ya disponen de experiencia.

La finalidad común de todos los programas gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España junto con el resto las Cámaras y cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es fomentar la internacionalización, promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad, garantizar un mejor uso de las tecnologías de la información y conseguir un tejido empresarial más competitivo. Dentro de estos programas, la Cámara de Cáceres tiene previsto ejecutar en 2019 los siguientes: el Programa Innocámaras, el Programa Tic Cámaras,, los Programas Xpande y Xpande Digital, el Programa Internacional de Promoción (PIP), el Programa Innoxport y el Programa de Competitividad Turística.

Por otro lado, la Cámara de Cáceres también es beneficiaria directa de proyectos de cooperación territorial europea, aprobados dentro del Programa Transfronterizo Interreg V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020, como son el proyecto RED FAROTIC y el proyecto CETEIS. Estos proyectos han sido aprobados tras concurrir el beneficiario principal a una convocatoria previa en partenariatado con otros beneficiarios, siendo uno de ellos la Cámara de Comercio de Cáceres.

El proyecto RED FAROTIC fue aprobado por decisión de 28 de marzo de 2019 del Comité de Gestión, y se presentó por Extremadura Avante, SL, como beneficiario principal, siendo la Cámara de Cáceres uno de los beneficiarios.

El proyecto CETEIS también fue aprobado por decisión de 6 de abril de 2017 del Comité de Gestión, y se presentó por Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, en partenariatado con otros beneficiarios, entre los que se encuentra tanto la Cámara de Badajoz como la Cámara de Cáceres.

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la Cámara de Comercio de Cáceres conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son, por un lado, que la Consejería de Economía e Infraestructuras pretende a través de la cofinanciación de estos programas captar fondos FEDER para la región que contribuyan a la competitividad y la internacionalización de las Pymes extremeñas, y por otro lado, la Cámara de Comercio de Cáceres es la única que puede ejecutar estos programas, puesto que aquellos que se gestionan por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, se desarrollan necesariamente a través de la red de Cámaras, y porque los que



se enmarcan dentro del Programa Transfronterizo Interreg V-A España- Portugal (POCTEP) 2014-2020, la Cámara de Comercio de Cáceres ha concurrido a una convocatoria resultando beneficiaria directa del proyecto.

Artículo 4. Acción subvencionable y cuantía de la ayuda.

La acción subvencionable es la ejecución por parte de la Cámara de Cáceres, durante 2019, de los programas cofinanciados por fondos FEDER, cuyos objetivos, actuaciones y presupuesto figuran en el anexo I.

El coste total de las acciones subvencionables es de 407.500 euros, según el desglose que figura en el anexo I. La cuantía máxima de la ayuda para cada programa es del 20 % del coste subvencionable, siendo el máximo total de ayuda de 81.500 euros.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables los que se hayan efectuado y pagado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y estén debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del presente decreto.

No obstante, podrán admitirse pagos realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, siempre que se refieran a gastos efectuados durante el periodo arriba indicado y que dichos pagos sean validados por el organismo competente, según se indica en el anexo I.

Artículo 5. Financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a ochenta y un mil quinientos euros (81.500 €), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.14.03.341A.489 y proyecto de gasto 201914003000600, denominado "Apoyo al desarrollo de programas europeos de internacionalización y mejora de la competitividad" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo al desglose que figura en el anexo I.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de la subvención se instrumentará mediante resolución del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en la que se especificará la cuantía de la subvención, las actuaciones a ejecutar, el desglose del coste de las mismas, así como el resto de las condiciones a cumplir por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.



3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 7. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se hará efectivo de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago anticipado del 60 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.
 - b) Un segundo pago anticipado del 40 % restante, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acompañada de un certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara de Cáceres, según el modelo que se establezca en la resolución de concesión, en el que certifique que el total de gastos y pagos realizados hasta ese momento para la ejecución de las actuaciones subvencionables es, de al menos, el 60 % del coste total subvencionable. La solicitud del segundo pago deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2019.
2. A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados señalados anteriormente, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

Artículo 8. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el presente decreto y en la resolución de concesión.
2. La justificación de la subvención deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara de Cáceres respecto de los gastos y pagos realizados en cada uno de los programas ejecutados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, según el modelo que se establezca en la resolución de concesión.



- b) Documento acreditativo del importe validado por el organismo competente en cada programa, según se indica en el anexo I, a efectos de certificación de los gastos relacionados con esta ayuda, acompañando el informe del auditor externo que haya efectuado la verificación de los gastos. Dicho documento deberá referirse a los gastos subvencionables a los que hace referencia el artículo 4 del presente decreto.
 - c) Acreditación de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente decreto.
3. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido en el apartado anterior para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo, motivada por la falta de validación de los gastos y pagos realizados con cargo a los programas subvencionables por parte del organismo competente.

A efectos de aplicar el referido límite de la ampliación, el inicio del plazo para la presentación de la justificación se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, finalizando el día 31 de diciembre de 2020.

Para ello, la Cámara de Cáceres deberá presentar una solicitud de ampliación, acompañada de la documentación acreditativa de la presentación por parte de dicha entidad de la justificación de los gastos y pagos para su validación ante el organismo competente, y de que dicha validación aún está pendiente de realizarse. La solicitud de ampliación deberá presentarse por la Cámara de Cáceres a la Secretaría de Economía y Comercio antes del 1 de diciembre de 2020.

4. Si tras la validación de los gastos por el organismo competente, la cuantía total de los gastos justificados fuese inferior al coste subvencionable, procederá la minoración de la cuantía de la subvención y el reintegro del importe correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del presente decreto.
5. Tal y como se recoge en el artículo 4 y el anexo I, el presente decreto establece una cuantía máxima de ayuda por programa. No obstante, a efectos de la subvencionalidad del gasto, podrán admitirse variaciones al alza del importe de gasto ejecutado con cargo a un programa siempre que esté validado por el organismo competente y dicho incremento no supere el 25 % de la cuantía especificada en el anexo I. En estos casos, el importe de la ayuda correspondiente a dicho programa se calculará sobre el importe incrementado, siempre y cuando no se supere el límite máximo global de ayuda para todos los programas.
6. La resolución de concesión recogerá el desglose del presupuesto asignado a cada programa. Se admitirán variaciones entre los distintos conceptos del presupuesto de un mismo programa, de acuerdo con el detalle contenido en la resolución de concesión, si el gasto está validado por el organismo competente, entendiéndose en ese caso que las variaciones están justificadas y que cumplen con el objetivo y finalidad del programa.

**Artículo 9. Información y publicidad.**

La Cámara deberá dar publicidad e identificar la participación de la Junta de Extremadura en la financiación de los programas subvencionables, haciéndolo constar en la página web de la Cámara, y en todas las publicaciones, memorias, así como en todas las actividades de divulgación y actos públicos relacionados con la ejecución de dichos programas.

La Cámara deberá aportar en cada justificación la documentación acreditativa de la adopción de estas medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 c).

Artículo 10. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las acciones subvencionables en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) Acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

A efectos de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano concedente consultará o recabará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- d) Facilitar la información relativa a la ejecución de las actividades subvencionables que demande la Secretaría General de Economía y Comercio.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y del Tribunal de Cuentas.



- f) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- g) Adoptar medidas de identificación, información y publicidad de la ayuda recibida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente decreto.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe justificado en cómputo global, es decir, considerando el gasto acumulado en todos los programas, sea igual o superior al 60 % del coste subvencionable total.

La disminución de la ayuda cofinanciada por el FEDER a la Cámara de Cáceres o su revocación conlleva, en la misma medida, la minoración o revocación de la ayuda otorgada en virtud del presente decreto, y en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Economía
e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO I**

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

PROGRAMA	COSTE MÁXIMO ELEGIBLE* (€)	SUBVENCIÓN MÁXIMA 20 % (€)
1. INNOCÁMARAS	26.288,00	5.257,60
2. TIC CÁMARAS	40.640,00	8.128,00
3. XPANDE	15.912,00	3.182,40
4. XPANDE DIGITAL	10.400,00	2.080,00
5. PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN	62.230,00	12.446,00
6. INNOXPORT	6.528,00	1.305,60
7. COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	13.920,00	2.784,00
8. CETEIS POCTEP	116.582,00	23.316,40
9. RED FAROTIC	115.000,00 €	23.000,00
TOTAL	407.500,00	81.500,00

* De conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 del presente decreto, podrán admitirse variaciones al alza del importe de gasto ejecutado con cargo a un programa siempre que esté validado por el organismo competente y dicho incremento no supere el 25 % de la cuantía especificada en el anexo I. En estos casos, el importe de la ayuda correspondiente a dicho programa se calculará sobre el importe incrementado, siempre y cuando no se supere el límite máximo global de ayuda para todos los programas.



1. PROGRAMA INNOCÁMARAS.

OBJETIVO: contribuir a la mejora de la competitividad de las Pymes mediante la integración de la innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido:

LINEAS DE ACCION:

Fase I: Asesoramiento a la pyme. Consiste en la realización de un diagnóstico asistido, por parte de un Tutor cameral especializado, que permite conocer el nivel de competitividad de la empresa en su entorno económico y de mercado, identificando posibles actuaciones de mejora a través de la innovación para mejorar su situación competitiva.

Fase II: Plan individual de implantación de soluciones innovadoras. Se trata de una fase de proceso, en la cual se apoyará la puesta en práctica de las recomendaciones en materia de innovación identificadas en la fase anterior y que resulten claves en la mejora de la competitividad de la empresa.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 26.288 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal, gastos para la realización de jornadas sobre innovación empresarial (publicidad, difusión, ponentes, alquiler de espacios, entregables, gastos de desplazamientos...), y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

2. PROGRAMA TIC CÁMARAS.

OBJETIVO: impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las Pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

LÍNEAS DE ACCIÓN:



Fase I: Diagnóstico Asistido de TIC. Realización de un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la misma en su entorno económico y de mercado, así como identificar sus necesidades tecnológicas (alineadas con sus necesidades estratégicas y operativas). Una vez concluido el diagnóstico, se continuará con la elaboración, por parte del asesor tecnológico, de un informe de recomendaciones.

Fase II: Implantación. Elaboración, por parte del asesor tecnológico, de uno o varios documentos de definición de proyecto, que servirán como base para la solicitud de ofertas a proveedores y la elaboración del Plan Personalizado de Implantación. Este Plan Personalizado de Implantación recogerá las características de los proyectos a implantar, los proveedores seleccionados libremente por la empresa para acometer los mismos y la financiación comprometida. Para cada proyecto se definirán los conceptos costes elegibles, así como los plazos de ejecución y justificación de la inversión realizada. Una vez que la empresa cuenta con el correspondiente Plan Personalizado de Implantación consensuado, empresas externas realizarán la implantación de las soluciones que las empresas beneficiarias deseen implantar.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 40.640,00 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal, gastos para la realización de jornadas sobre innovación tecnológica (publicidad, difusión, ponentes, alquiler de espacios, entregables, gastos de desplazamientos...), y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

3. PROGRAMA XPANDE.

OBJETIVO: mejorar la base de empresas exportadoras regulares:

- Fomentar la cultura de la internacionalización como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora española.
- Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa española a medio plazo.



- Facilitar conocimiento e información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización.
- Facilitar la salida al exterior de la empresa española.
- Apoyar la mejora de la posición de la empresa y su competitividad a través de la internacionalización.
- Contribuir al aumento de la base exportadora española y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares.
- Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones españolas.
- Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones españolas.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- Servicio de asesoramiento individualizado a empresas para la elaboración de un Plan de Internacionalización.
- Ayudas para el desarrollo del Proceso de Internacionalización de la empresa: conjunto de ayudas para desarrollar la estrategia de promoción internacional de la empresa en sus mercados objetivos.
- De manera adicional se podrán acciones horizontales (actuaciones de carácter territorial: Jornadas, Talleres, publicidad, etc.) y acciones de difusión, sensibilización y seguimiento.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 15.912,00 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal, gastos para la realización de jornadas sobre internacionalización empresarial (publicidad, difusión, ponentes, alquiler de espacios, entregables, gastos de desplazamientos...), y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.



4. PROGRAMA XPANDE DIGITAL.

OBJETIVO: mejorar la base de empresas exportadoras regulares:

- Desarrollar una metodología que permita al empresario iniciarse en el marketing digital.
- Permitir a la Pyme contar con un análisis pormenorizado de la situación actual de la empresa; objetivos; detección y análisis de competidores, estrategias seguidas por los mismos; recomendaciones, etc.
- Posibilitar la detección de fortalezas y debilidades en base a un análisis completo, sistemático y aplicado de forma objetiva.
- Facilitar a la Pyme una orientación estratégica en función del mercado y producto / servicio, desarrollando su estrategia en Internet, en el marco de la internacionalización.
- Dotar a la Pyme de las herramientas necesarias para fortalecerse en el mercado objetivo, seleccionando y planificando las acciones de marketing digital más adecuadas en función de su cliente, producto, servicio y país.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- Servicio de asesoramiento individualizado a empresas: análisis pormenorizado con el objeto de desarrollar un informe de recomendaciones y un plan de acción en Marketing digital.
- Ayudas para la puesta en marcha del plan de acción.
- De manera adicional se podrán acciones horizontales (actuaciones de carácter territorial: Jornadas, Talleres, publicidad, etc.) y acciones de difusión, sensibilización y seguimiento.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 10.400,00 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal, gastos para la preparación de material entregable, y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.



5. PROGRAMA PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN.

OBJETIVO: Promover la internacionalización de las Pymes.

- Fomentar la cultura de la internacionalización como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora española.
- Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa española a medio plazo.
- Facilitar información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización.
- Facilitar la salida al exterior de la empresa española.
- Apoyar la mejora de la posición de la empresa y su competitividad a través de la internacionalización.
- Contribuir al aumento de la base exportadora española y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares.
- Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones españolas.
- Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones españolas.

LINEAS DE ACCIÓN:

- Actuaciones de Promoción Internacional: participación en ferias, misiones comerciales, misiones exposición, encuentros empresariales, misiones inversas, visitas a ferias y otras actividades de promoción comercial análogas. Se trata de actividades organizadas con una participación mínima de tres empresas, que tengan carácter internacional, pudiéndose desarrollar tanto en los mercados exteriores como en España.
- Actuaciones de Sensibilización e Información para fomentar la cultura de la internacionalización entre las empresas y facilitar información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización: Foros, jornadas informativas, seminarios, talleres, actividades de información y análisis, etc.
- Actuaciones especiales de interés para las Pymes de una determinada demarcación cameral, autonómica o del conjunto de las CCAA. Son actuaciones de carácter singular que puedan surgir por motivos de oportunidad para promover la internacionalización de las regiones, por ejemplo, visitas de delegaciones extranjeras, estu-



dios específicos, etc. Igualmente se incluyen otras actuaciones puntuales que no tengan carácter de "programa" y cuyo objetivo sea mejorar la presencia y competitividad de las pymes en mercados exteriores, así como el desarrollo de proyectos piloto de promoción internacional, con objeto de testar el efecto de los mismos con carácter previo a su implementación general.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 62.230,00 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal (encargado de realizar el acompañamiento a empresas, organización de agendas de trabajo individualizadas, elaboración de informes, gestión de documentación), y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

6. PROGRAMA INNOXPORT.

OBJETIVO: incorporar la innovación en el proceso de internacionalización de las Pymes españolas:

- Desarrollar una metodología que permita a la empresa adoptar una actitud sensible y favorable a la innovación en el marco de la internacionalización.
- Apoyar a las PYMES en el desarrollo de soluciones innovadoras en sus procesos de exportación.
- Permitir a la Pyme contar con un análisis pormenorizado de la situación actual de la empresa.
- Posibilitar la detección de fortalezas y debilidades en base a un análisis completo, sistemático y aplicado de forma objetiva.
- Dotar a la pyme de las herramientas necesarias para fortalecerse en los mercados exteriores.

**LÍNEAS DE ACTUACIÓN:**

- Fase I de asesoramiento: análisis de la empresa con el objeto de desarrollar un informe de recomendaciones y un plan de acción.
- Fase II de puesta en marcha del Plan de Acción: consisten en un conjunto de apoyos destinados a la puesta en marcha y desarrollo de dicho Plan.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 6.528,00 €.

Gastos subvencionables: gastos de personal, costes indirectos (15 % de los gastos de personal), y gastos para la preparación de material entregable.

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

7. PROGRAMA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA.

OBJETIVO: contribuir a la mejora competitiva del sector turístico:

- Potenciar el crecimiento de las empresas turísticas mediante la adopción de la cultura de la innovación y el uso de las TIC.
- Proporcionar herramientas y soluciones que promuevan la competitividad en el sector y ayuden a mejorar su productividad.
- Agrupar el conocimiento generado por los diferentes agentes del sector y facilitar el acceso a las mejores prácticas.
- Difundir y analizar las nuevas tendencias de mercado turístico.
- Establecer procesos para la identificación de necesidades de las empresas turísticas y crear herramientas que faciliten la adaptación del sector a las nuevas necesidades.
- Realizar foros y talleres específicos para el sector turístico, que contribuyan a mejorar la capacitación y el conocimiento de las empresas del sector.

**LINEAS DE ACCIÓN:**

- Apoyo a Empresas: Diagnósticos a las pymes turísticas (diagnósticos y asesoramientos).
- Acciones de sensibilización y promoción (jornadas, talleres, publicidad, etc):

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 13.920 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal, gastos para la realización de jornadas sobre la innovación en la empresa (publicidad, difusión, ponentes, alquiler de espacios, entregables, gastos de desplazamientos...) y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

8. PROGRAMA CETEIS.

OBJETIVO: Proyecto de cooperación transfronteriza entre Portugal y España que tiene como objetivo la creación de una red de asesoramiento especializado en materia de emprendimiento, innovación y comercio exterior, y la generación de centros de incubación empresarial transfronterizos.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

La Cámara participará en la organización de 5 foros anuales para el intercambio de conocimiento, tecnología y talento en la eurorregión, con las siguientes temáticas: tecnología, empleo, cooperación para la internacionalización, inversión empresarial e innovación en el mundo rural.

Por otro lado, la Cámara de Comercio de Cáceres proporcionará apoyo técnico a las nuevas iniciativas mediante un acompañamiento individualizado en materia de:

- Análisis del estudio de viabilidad de la iniciativa.
- Acompañamiento en el análisis de su modelo de negocio.
- Tutoría especializada en el apoyo al desarrollo del Plan de Negocio.



- Tutoría especializada para la financiación de nuevas iniciativas empresariales.
- Acompañamiento y asistencia a la puesta en marcha de la nueva empresa.

Para desarrollar estas actividades, la Cámara ofrecerá a los emprendedores un espacio de incubación en el que se aportará todo lo necesario para pasar de la idea de negocio al desarrollo del proyecto empresarial y creación de la empresa.

Además, se desarrollará un programa de formación avanzada a empresas destinada a mejorar el capital humano en materias transversales tales como TICs, gestión empresarial, financiación o internacionalización.

Las empresas contarán con un programa de tutorización individualizado que permitirá clarificar el potencial de sus productos/servicios en determinados mercados seleccionados en función de las oportunidades reales de negocio.

Se proveerá información actualizada sobre fuentes públicas y privadas de financiación en el espacio EuroACE, y se elaborará una guía para la internacionalización de empresas de la EUROACE.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 116.582,00 €.

Gastos subvencionables: gastos de personal y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

Dirección General de los Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

9. RED FAROTIC.

OBJETIVO: Proyecto de cooperación transfronteriza entre Portugal y España que tiene como objetivo fortalecer los servicios de apoyo empresarial existentes en EUROACE mediante la creación de una RED de FAROS que acompañe a las empresas y emprendedores TIC en la generación de nuevos productos de alto valor añadido, basados en las tecnologías blockchain, ciberseguridad o big data, incluyendo en el proceso la captación de capital, y el lanzamiento de los productos al mercado internacional mediante licitaciones multilaterales.



- Conseguir la promoción de un sector empresarial existente (TIC) al introducir nuevos productos de alto valor añadido y calidad, usando los condicionantes geográficos y económicos del espacio POCTEP, como el carácter rural y el tejido empresarial basado en autónomos.
- Reforzar la promoción empresarial EUROACE con un sistema RED de servicios mancomunados y gestionados por una única unidad central (FARO Central) que genera el conocimiento y lo comparte con FAROS Transfronterizos.
- Ofrecer al emprendedor TIC un ciclo completo de asesoramiento, empezando por el diseño de negocio, la capacitación, la búsqueda de financiación, el desarrollo del producto y el lanzamiento al mercado internacional.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

La Cámara realizará un análisis en profundidad de los proyectos e iniciativas locales, nacionales y europeas que se están llevando a cabo en:

- Mejores prácticas de éxito empresarial o nuevos modelos de negocio que se ubiquen en ciberseguridad, blockchain y big data.
- Mejores prácticas europeas en plataformas de apoyo a la licitación internacional.
- Informe sobre plataformas de emprendimiento TIC más exitosas a nivel internacional.
- Informe de iniciativas en marcha para forjas sinergias.

El resultado de estas actividades se integrará en un Informe de Capitalización de éxitos en el sector TIC.

Por otro lado, se llevará a cabo un estudio de las áreas prioritarias de los Faros TIC. El estudio se basará en entrevistas, pre-diagnósticos y estudios de campo, y las temáticas serán: estructuras de apoyo empresarial existentes, centros de conocimiento de la zona Euroace, análisis del sector empresarial y análisis de la capacidad de emprendimiento para conocer el potencial de promover el emprendimiento.

En base a las mejores prácticas capitalizadas y al estudio de cuantificación de capacidades, se desarrollará una metodología para el diagnóstico de empresas TIC en zonas transfronterizas.

Otra actividad del proyecto comprenderá las siguientes acciones:

- Crear la red de Faros y fortalecer los servicios de promoción empresarial.
- Apoyar a empresas y emprendedores en el desarrollo de productos de alto valor añadido y su comercialización internacional.



Para la creación y preparación de los distintos Faros TIC, la Cámara deberá dotar de recursos y equipamiento los espacios de coworking.

PRESUPUESTO 2019:

Importe previsto: 115.000 euros.

Gastos subvencionables: gastos de personal y costes indirectos (15 % de los gastos de personal).

ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

Dirección General de los Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Para la justificación de la ayuda se aportará además el informe del auditor externo asignado para la verificación de los gastos.

